



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00279 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la presente demanda que por el trámite VERBAL (R.C.E) ha presentado, **BEATRIZ ELENA ZEA ORTIZ y LUZ MARINA ORTIZ**, en contra de **INVERSIONES TORRE CASTELLO S.A.S**

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Teniendo en cuenta las pruebas documentales que pretende hacer valer, así como los anexos necesarios dentro de la demanda y las medidas cautelares que solicita sean decretadas; allegará cada uno de dichos documentos en formato (PDF) y de manera que puedan ser abiertos directamente desde el correo institucional del Juzgado (ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co), tal y como presentó el escrito de demandada; lo anterior por cuanto el enlace donde dice se encuentran aquello: https://drive.google.com/drive/folders/11l0ezHS9Bnpds-ji42n-B0jUnMmqJm4a?usp=drive_link, no permite ser abierto directamente desde la cuenta del Despacho.

Se le pone de presente que, de allegar la documentación, tal y como se solicitó, tras su revisión la demanda puede ser nuevamente inadmitida de cara a los requisitos que debe contener la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 113

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 15 de agosto de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85c6d0a91f8568e67177ebd0e12686d1e3ff096ec78cbd77bedf981e504daee**

Documento generado en 14/08/2023 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>